

O R D E N A N Z A N°: 0870/90.-

Ramallo, 6 de diciembre de 1990.

V I S T O:

Que mediante Ord. N°810/90, se autorizó al DEM a suscribir un convenio con el Gobierno de la Pcia. De Bs.As para la implementación del SISTEMA ESTADISTICO MUNICIPAL (SEM), organismo que en estrecha colaboración con la Dirección Provincial de Estadística tendrá a su cargo en el nivel local el relevamiento de los recursos de distinta índole, coordinación del procesamiento de datos en el nivel provincial e intercambio de información vinculante, comprendiendo cursos de capacitación del personal afectado y el apoyo económico posterior para el desarrollo de las tareas e implementación del sistema;

Que la creación del precitado servicio en el orden municipal implica coordinar tareas y funciones inherentes al Centro de Recursos Humanos que mediante el Decreto N° 5546/88 viene implementando la Provincia de Bs. As; y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO ESTADISTICO MUNICIPAL (SEM) tendrá a su cargo todas las tareas vinculadas con el CEN. '90 de la Pcia. De Bs. As;

Que con tal motivo se ha planteado la celebración del primer convenio de extensión que se agrega al sistema, con el fin de llevar a cabo las tareas comprendidas en la etapa procesal del Censo Nacional de Población y Vivienda;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al DEM a suscribir el convenio con la Pcia. De Bs.As que como ANEXO I se integra a la presente, con el objeto de formalizar la concreción de tareas comprendidas en la etapa precensal del CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1990.-----